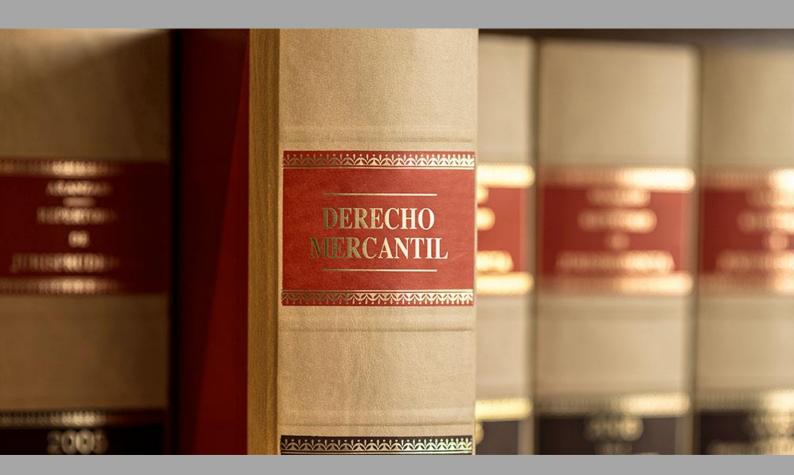
GTA VILLAMAGNA ABOGADOS



ALERTA MERCANTIL

Sobre la legalización de los libros obligatorios de empresarios, tras la Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 10 de abril de 2020

Abril 2020

GTA VILLAMAGNA

ABOGADOS

En fecha 10 de abril de 2020, la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (en adelante, la "DGSJFP") emitió una Resolución en respuesta a una consulta efectuada por una entidad privada sobre el impacto del artículo 40 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19 (en adelante, el "Real Decreto-ley") en relación a la legalización de los libros de obligatoria llevanza de los empresarios.

De esta forma, ante la falta de referencia en el Real Decreto-ley a la legalización de los citados libros de llevanza obligatoria de los empresarios, la DGSJFP dictaminó que:

- i. Aquellas sociedades para las que a fecha 14 de marzo de 2020 no había finalizado el plazo para formular sus cuentas anuales y a las que resulta de aplicación el artículo 40 del Real Decreto-ley, podrán presentar a legalizar sus libros obligatorios dentro del plazo de cuatro meses a contar desde la fecha en que finalice el periodo de alarma.
- ii. Aquellas sociedades para las que a fecha 14 de marzo ya había transcurrido el plazo para formular sus cuentas anuales no quedan afectadas por la suspensión, por lo que se aplican las reglas generales para la legalización de libros obligatorios, esto es, disponen de un plazo de 4 meses desde la fecha de cierre de su ejercicio social.
- iii. Finalmente, aquellas sociedades cuya fecha de cierre de ejercicio sea posterior a la fecha de finalización del estado de alarma (cuando la misma quede determinada), y que por tanto no queden afectadas por el artículo 40 del Real Decreto, deberán igualmente legalizar sus libros obligatorios de conformidad con las reglas generales.

No obstante lo anterior, las sociedades que efectivamente deseen legalizar los libros obligatorios que tengan debidamente elaborados lo puedan hacer en cualquier tiempo, aun estando en vigor el estado de alarma, toda vez que el plazo de suspensión debe entenderse como meramente voluntario.

CONTACTOS

Para más información, puede ponerse en contacto con:

Felipe Alonso Fernández (+34) 915 210 121 felipealonso@gtavillamagna.com

Jorge Alonso De Juan (+34) 917 813 528 jorgealonso@gtavillamagna.com

GTA VILLAMAGNA

ABOGADOS

Síguenos en



La presente Alerta se ha cerrado a fecha 23 de abril de 2020.

Esta Alerta contiene, exclusivamente, información de carácter general y no constituye, ni pretende constituir asesoramiento jurídico alguno sobre las materias contenidas en ella. Cualquier decisión o actuación basada en su contenido deberá ser objeto del adecuado asesoramiento profesional.

© GTA Villamagna, abril de 2020

GTA Villamagna Abogados, S.L.P. Marqués de Villamagna, 3.-6º 28001 Madrid (España)